

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 5
 seis id. id. 10
 Anuncios particulares, la línea. 00'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 6'25
 seis id. id. 12'50
 Número suelto. 00'25

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
 Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.
 Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Sección Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL.

El Jefe Superior de Palacio me comunica lo que sigue:

“Excmo. Sr.: El Decano de los Médicos de la Real Cámara me dice con esta fecha lo siguiente:

“Excmo. Sr.: Tengo el honor de comunicar á V. E. que Sus Majestades y AA. RR. continúan sin novedad en su importante salud.

S. M. el Rey D. Francisco no ha experimentado trastorno alguno en la marcha regular de sus lesiones.”

De orden de S. M. la Reina Regente lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 7 de Mayo de 1891.—El Duque de Medina Sidonia.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.”

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), con Sus Altezas Reales la Princesa de Asturias é Infanta Doña Teresa, se trasladarán al Real Sitio de Aranjuez, á las cinco y media de esta tarde.

(Gaceta de 8 de Mayo de 1891.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y SS. AA. RR. la Princesa de Asturias é Infanta Doña María Teresa, salieron en la tarde de ayer para el Real Sitio de Aranjuez, donde continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfruta en esta Corte S. A. R. la Infanta Doña María Isabel.

S. M. el Rey D. Francisco continúa también en esta Corte, no habiendo experimentado trastorno alguno en la marcha regular de sus lesiones.

(Gaceta del 9 de Mayo de 1891.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y SS. AA. RR. la Princesa de Asturias é Infanta Doña María Teresa, continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfruta en esta Corte S. A. R. la Infanta Doña María Isabel.

S. M. el Rey D. Francisco continúa también en esta Corte; no habiendo experimentado trastorno alguno en la marcha regular de sus lesiones.

(Gaceta de 10 de Mayo de 1891.)

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEGOVIA.

Obras provinciales.

EXTRACTO de la cuenta de gastos causados por administración en el mes de Marzo último, en los acopios de piedra para la conservación de la segunda sección de la carretera de la Salceda á San Esteban de Gormaz.

CLASES.	NOMBRES.	Número de la cédula personal	JORNALES		Sumas parciales	TOTAL.
			Número.	Precio. Pts. Cts.		
Peones.....	Juan Olivares.....	9	17	1'50	25'50	255
	Celestino de la Morena.	185	17	1'50	25'50	
	Manuel de la Morena Bahon.	26	17	1'50	25'50	
	Miguel Arribas.....	110	17	1'50	25'50	
	Juan García Martin...	30	17	1'50	25'50	
	Gregorio Montejo....	32	17	1'50	25'50	
	Manuel de la Morena Sotillo.	89	17	1'50	25'50	
	Venancio García....	162	17	1'50	25'50	
	Luis Diez.....	249	17	1'50	25'50	
	Sebastian Montejo....	18	17	1'50	25'50	
	Carros de....	Simon Crespo.....	1	5	6	
Luis Bermudez.....		68	5	6	30	
Pedro Buquerin.....		6	5	6	30	
Gabino Rivero.....		71	5	6	30	
Fernando García....		62	5	6	30	
Ramón Rodrigo.....		79	5	6	30	
Angel Bermejo.....		92	5	6	30	
Total.....					465	

Importa esta relación la cantidad de cuatrocientas sesenta y cinco pesetas.—Segovia 31 de Marzo de 1891.—Presenció el pago de estos individuos.—El Capataz, Genaro Gonzalez.—Conforme: El Ayudante, Federico Palacios.—V.º B.º: El Director, Julian Ramirez.

Lo que se inserta en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el párrafo 2.º del art. 125 de la ley provincial de 29 de Agosto de 1882.—El Contador de fondos provinciales, Fausto Rosillo.—V.º B.º: El Presidente de la Diputación, ordenador de pagos, Julian Gonzalez.

DIPUTACION PROVINCIAL DE SEGOVIA.

Obras provinciales.

EXTRACTO de la cuenta de gastos causados por administracion en el mes de Abril último en los acopios de piedra para la conservacion de la carretera de San Ildefonso á Peñafiel, primera seccion.

CLASES.	NOMBRES.	Número de la cédula personal.	JORNALES.		Sumas parciales Pts. Cts.	TOTAL. Pts. Cts.
			Número.	Precio. Pts. Cts.		
Machacadores	Manuel Arenas.....	113	22	1'75	38'50	154
	Domingo Gil.....	130	22	1'75	38'50	
	Angel Yepes.....	100	22	1'75	38'50	
	Pedro Alverola.....	310	22	1'75	38'50	
Carros de....	Juan Laguna.....	606	10	6	60	240
	Pedro Espinar.....	517	10	6	60	
	Mariano Arahetes...	603	10	6	60	
	Pascual Regalado.....	257	10	6	60	
	Total.....					

Importa esta relacion la cantidad de trescientas noventa y cuatro pesetas.— Segovia 3 de Abril de 1890.—Presenció el pago de estos individuos.—El Capataz, Agustin Ruiz.—Conforme: El Ayudante, Federico Palacios.—V.º B.º: El Director, Julian Ramirez.

Lo que se inserta en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el párrafo 2.º del artículo 125 de la ley provincial de 29 de Agosto de 1882.—El Contador de fondos provinciales, Fausto Rosillo.—V.º B.º: El Presidente de la Diputacion, ordenador de pagos, Julian Gonzalez.

DIPUTACION PROVINCIAL DE SEGOVIA.

CONTADURIA DE FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

Ejercicio ordinario de 1890 á 91.—Mes de Mayo de 1891.

DISTRIBUCION de fondos por capitulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduria de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en la regla 10.ª de la orden circular de la Direccion general de Administracion local de 1.º de Junio de 1886.

	Pesetas.
Capítulo 1.º—Administracion provincial.....	6.499'60
2.º—Servicios generales.....	400
3.º—Obras obligatorias.....	11.080
4.º—Cargas.....	399
5.º—Instruccion pública.....	4.538'89
6.º—Beneficencia.....	11.000
7.º—Correccion pública.....	2.274'16
8.º—Imprevistos.....	537'50
9.º—Nuevos establecimientos.....	"
10—Carreteras.....	10.000
11—Obras diversas.....	"
12—Otros gastos.....	83'33
13—Resultas.....	"
14—Ampliacion.....	"
15—Movimiento de fondos ó suplementos.....	412'50
16—Devoluciones.....	"
TOTAL.....	47.224'98

Segovia 1.º de Mayo de 1891.—El Contador, Fausto Rosillo.

Sesion de 1.º de Mayo de 1891.—Aprobada: El Vicepresidente accidental de la Comision provincial, Miguel Llorente Bartolomé.—Caceres, Secretario.

Alcaldia de Riaguas de San Bartolomé.

No habiéndose presentado licitador alguno en la primera subasta del remate de consumos, celebrada por el Ayuntamiento de mi presidencia el día cuatro del actual, tendrá lugar la segunda en la Casa Consistorial, el día 14 del mismo, dando principio á las doce de su mañana y terminando á las dos de su tarde, bajo el mismo tipo y pliego de condiciones que se ha tenido presente en la primera; admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes del total de la subasta.

Riaguas de San Bartolomé 5 de Mayo de 1891.—El Alcalde, Marcos Miguel Martín.

Alcaldia de Cuevas de Provanco.

D. Mariano Requejo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de Cuevas de Provanco.

Hago saber: Que el día 14 de los corrientes, de diez á doce de su mañana, tendrá lugar la subasta con venta libre del arriendo de los derechos de consumos, que devenguen las especies que se consuman en esta localidad y su término municipal por tiempo y espacio de los tres próximos años económicos de 1891 á 1894 inclusive, en las Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Ayuntamiento y asistencia del Secretario del mismo, por pujas á la llana y bajo el tipo de 3.001 pesetas 15 céntimos por cada un año de los

expresados y del pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal todos los días hábiles y hora de las nueve á tres de su tarde, siendo objeto de este arriendo todas las especies que grava la tarifa oficial, número uno.

Los que deseen tomar parte en dicha subasta pueden acudir en el día y sitio señalados á hacer las posturas que estimen oportunas.

Dado en Cuevas de Provanco á 3 de Mayo de 1891.—Mariano Requejo.

Alcaldia de Santo Tomé del Puerto.

D. Dionisio de las Heras Gonzalez, Alcalde constitucional de este pueblo.

Hago saber por medio del presente anuncio: Que no habiendo tenido efecto el arriendo de los derechos de consumos á venta libre para el año de 1891 al 1892, por falta de licitadores en el acto del remate que estaba señalado para el día 3 del corriente mes, el Ayuntamiento que presido ha acordado señalar para la celebracion el día 17 del corriente como primero y último remate, de una á tres de su tarde del expresado día, con sujecion á las condiciones que expresa el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto del remate, que tendrá lugar en la Casa Consistorial del expresado pueblo.

Santo Tomé del Puerto 4 de Mayo de 1891.—El Alcalde, Dionisio de las Heras.

Alcaldia de Alconada.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta del remate de consumos en esta localidad celebrada en este día de la fecha, el Ayuntamiento ha acordado señalar para que tenga lugar la segunda el día 15 del actual, desde las doce de la mañana hasta las dos de su tarde, bajo el pliego de condiciones que se ha tenido presente para la primera, y tipo de 1381 pesetas 85 céntimos, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes de la suma expresada.

Alconada 5 de Mayo de 1891.—El Alcalde, Francisco Cáceres Mate.

Alcaldia de Juarros de Riomoros.

No habiendo tenido efecto en este municipio por falta de licitadores la primera subasta con libertad de ventas, del arriendo de los derechos de consumos para el año económico de 1891 á 92, el Ayuntamiento que presido ha acordado señalar para la celebracion de la segunda el día 18 del corriente mes de Mayo y hora de once á doce de su mañana, bajo el tipo de 924 pesetas, 96 céntimos, que es el mismo que ha servido de base para la primera y con las mismas condiciones; admitiéndose postura por las dos terceras partes del tipo antes citado.

Juarros de Riomoros 4 de Mayo de 1891.—El Alcalde, Cipriano Herrero.

Alcaldia de Navas de San Antonio.

Habiéndose adoptado por este Ayuntamiento y Junta de asociados el arriendo á venta libre de los derechos de consumos sobre todas las especies que comprende la primera tarifa oficial para el próximo ejercicio económico de 1891 á 92, se ha señalado para la subasta el día 20 de los corrientes, de once á doce de su mañana, en la Sala Consistorial, bajo el tipo de 3.677 pesetas, 80 céntimos y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria de la Corporacion.

La subasta se verificará por pujas á la llana, siendo requisito indispensable para tomar parte en ella acreditar la consignacion del 2 por 100 del tipo que la sirve en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 50 del reglamento del impuesto, quedando además obligado el rematante á prestar fianza á juicio del Ayuntamiento.

Navas de San Antonio 6 de Mayo de 1891.—El Alcalde, Matias Tapia.

Alcaldia de Castroserna de Abajo.

El Ayuntamiento que presido, en sesion del día tres de los corrientes, ha acordado hacer un deslinde y amojonamiento de cañadas, caminos, abrevaderos y terrenos del municipio, el cual dará principio el día 20 del actual.

Lo que hago público por medio del presente para que los dueños de fincas colindantes concurren al acto si tienen por conveniente y hagan las reclamaciones de agravios que crean oportunas, presentando los titulos legales en que funden su derecho; pues de no hacerlo en el tiempo que dure dicho acto no habrá lugar á reclamacion, respetando bajo la multa correspondiente los hitos ó mojones que la Comision nombrada fije.

Castroserna de Abajo 4 de Mayo de 1891.—El Alcalde, P. S. M., Pedro Esteban.

Alcaldia de Sigueruelo.

No habiendo ofrecido resultado alguno favorable la primera subasta de los derechos de consumos de este distrito, para ejercicio económico de 1891 á 1892, por falta de licitadores, tendrá lugar una segunda y última, bajo el pliego de condiciones formado al efecto, el que se halla de manifiesto en la Secretaria municipal, para que del mismo puedan enterarse los que lo juzguen oportuno. Dicha subasta se verificará el día 17 del próximo mes de Mayo en la Sala de sesiones de la Corporacion municipal, de once á doce de su mañana y en la misma se admitirán proposiciones que cubran las dos terceras partes, á tenor de lo que dispone el artículo 53 del reglamento.

Sigueruelo 30 de Abril de 1891.—El Alcalde accidental, Fernando Tannarro.

Alcaldia de la Salceda.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta de arriendo á venta libre de los derechos del impuesto de consumos de este pueblo, celebrada el día cinco del corriente, este Ayuntamiento ha acordado celebrar una segunda y última el día 20 del corriente, en la Sala Consistorial del Ayuntamiento, bajo los mismos tipos, formalidades y condiciones que la anterior.

Lo que se anuncia al público á fin de convocar licitadores á dicho acto.

Salceda 6 de Mayo de 1891.—El Alcalde: P. A., El Regidor primero, Manuel Garcia.

Alcaldia de Aldehorno.

Para realizar el impuesto de consumos de este pueblo en el próximo ejercicio de 1891 á 92, se sacan á pública subasta y á venta libre por el periodo de un año todas las especies de consumos que abraza la tarifa primera sujeta al impuesto, ascendiendo el tipo de subasta á la cantidad de 2822'97 pesetas con la cuota del Tesoro y recargos autorizados; el primer remate tendrá lugar en la Sala de sesiones del Ayuntamiento de once á doce de la

mañana del día 14 del actual, verificándose dicha subasta con arreglo á las bases estipuladas en el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para cuantas personas quieran examinarle.

Aldehorno 4 de Mayo de 1891.—El Alcalde, Tomás Serrano.

Alcaldía de Marugan.

La cobranza del recargo municipal de este distrito sobre la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, tendrá lugar el día 10 y 11 del corriente mes de nueve de la mañana á tres de la tarde en el local planta baja de la Casa Consistorial. Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los contribuyentes á los cuales interese.

Marugan 5 de Mayo de 1891.—El Alcalde, Juan Pablo Rodríguez.

Alcaldía de Fuentemilanos.

Habiendo resultado inadmisibles las proposiciones hechas por los licitadores en la subasta de los derechos de todas las especies de consumos que comprende la primera tarifa de dicho impuesto con venta libre, verificada en este pueblo el día 26 de Abril próximo pasado para el año económico de 1891 á 92, según lo ha manifestado la Superioridad, el Ayuntamiento y asociados han acordado tenga lugar el día 18 del corriente mes, de once á doce de su mañana, en la Casa Consistorial del mismo, segunda subasta, como primera, del arriendo de derechos de consumos de dichas especies y por todo el año económico expresado, bajo el mismo tipo que sirvió de base en la primera, de 1905 pesetas, 87 céntimos y demás condiciones que contiene el pliego redactado al efecto, que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para los que quieran enterarse del mismo.

Fuentemilanos 3 de Mayo de 1891.—El Alcalde, Santiago Martín.

Alcaldía de Basardilla.

No habiendo resultado postor al remate de consumos señalado y verificado el día 1.º del corriente mes, según lo acordado por el Ayuntamiento y asociados, se anuncia al público que la segunda y última subasta tendrá lugar el día 13 del corriente mes de Mayo, á las cuatro de la tarde, en la Casa Consistorial, bajo las mismas bases que han servido para la primera, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes de los tipos de subasta.

Basardilla 2 de Mayo de 1891.—El Alcalde, Froilán Galindo.

Alcaldía de Moraleja de Coca.

Se arriendan los acreditados y abundantes pastos del término municipal de este pueblo, más que suficientes á sostener 2.000 cabezas de ganado lanar y 50 vacuno.

Los que deseen utilizarles pueden dirigirse al Alcalde presidente del Ayuntamiento del mismo, quien les enterará del precio y demás condiciones.

Moraleja de Coca 4 de Mayo de 1891.—El Alcalde, Elias Martín.

Colegio Notarial de Madrid.

SECRETARÍA.

Debiendo proveerse por concurso entre los Notarios que la soliciten y se

hallen con las condiciones marcadas para los aspirantes al segundo de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado, la Notaria vacante en Carbonero el Mayor, partido judicial de Segovia, los que aspiren á ella deberán presentar sus solicitudes documentadas á esta Junta directiva dentro de los treinta días naturales que deberán contarse desde que se publique esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*.

Lo que de orden de la Dirección general de los Registros civil y de la Propiedad y del Notariado se publica en el *Boletín oficial* de la provincia de Segovia á los efectos prevenidos.

Madrid 6 de Mayo de 1891.—El Secretario, José Montaut y Trigueros.

Juzgado de instrucción de Cuéllar.

D. Perfecto Mira, Juez de instrucción del partido de Cuéllar.

Hago saber: Que para pago de costas en causa contra Agustín Sainz y Sainz, de Adradados, por resistencia á la Autoridad se venderán ante este Juzgado, á las diez de la mañana del cinco de Junio próximo, las siguientes fincas embargadas, sitas en término de dicho pueblo.

Tierra á las Lastras, de diez cuartas; linda á Oriente, Doroteo Merino; Mediodía, Bruno Muñoz; Poniente, Braulio García; Norte, Jerónimo Fuentes; tasada en 200 pesetas.

Otra á los Arcones, de cinco cuartas; Oeste, Eusebio Sanz; Mediodía, Román Minguela; Poniente y Norte, Hilario García; en 150 idem.

Otra á la Senda de las Vacas, de dos cuartas; Oeste, Hilario García; Mediodía, Juan Ruano; Poniente, senda, y Norte, lindazo; en 100 idem.

Otra á los Tasajos, de tres cuartas; Oeste, pared; Mediodía, Mariano Minguela; Poniente, Leoncio Gomez, y Norte, María Soto; en 150 idem.

Otra á la Fuente de los Olmillos, de tres cuartas; Oeste, Doroteo Merino; Mediodía, Domingo Torres; Poniente, senda, y Norte, camino; en 150 idem.

Viña á Navatribañez, de cuarta y media; Oeste, Bernabé Merino; Mediodía, camino; Poniente, Hilario García, y Norte, Ambrosio Ruiz; en 150.

Otra al Hoyo, de una cuarta; Oeste, Anselmo Minguela; Mediodía, Agustín Martín; Poniente, Diego Ruano, y Norte, pared; en 100 idem.

Cuéllar cinco de Mayo de mil ochocientos noventa y uno.—Perfecto Mira.—El Secretario, L. Agapito Sainz.

Ministerio de Gracia y Justicia.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII, (Q. D. G.), se ha servido aprobar el adjunto reglamento para los ejercicios de examen y oposición á plazas de Escribientes de esa Dirección general, con destino al Negociado del Registro de actos de última voluntad.

Lo digo V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1891.—Villaverde.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

REGLAMENTO

para los ejercicios de examen y oposición á las plazas de Escribientes de la Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado, con destino al Negociado del Registro general de actos de última voluntad.

Artículo 1.º Para tomar parte en los ejercicios de examen y oposición á plazas de Escribientes de la Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado, con destino al Negociado del Registro general de actos de última voluntad, se requiere ser español, mayor de veinte años y tener buena conducta moral.

Art. 2.º Las oposiciones se anunciarán oportunamente en la *Gaceta de Madrid*. Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado, dentro del plazo de quince días, á contar desde el siguiente al en que se haya publicado el anuncio, acompañando copia certificada del acta de nacimiento, ó en su caso, de la partida de bautismo y certificación de buena conducta expedida por el Alcalde del domicilio del interesado. Podrán presentar además todos los documentos que acrediten sus méritos, servicios y circunstancias.

Art. 3.º Constituirán el Tribunal de oposiciones, el Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado, ó quien haga sus veces, que será el Presidente, un Oficial y un Auxiliar de la Dirección, desempeñando este último las funciones de Secretario. Los individuos del Tribunal, serán nombrados por el Ministro para cada una de las oposiciones que se celebren.

Art. 4.º El Tribunal no podrá funcionar sin la asistencia de todos sus individuos. En la primera sesión procederá á declarar la aptitud legal de los aspirantes, y acordará el lugar, día y hora en que hayan de verificarse los ejercicios, anunciándolo con la debida anticipación.

Art. 5.º El día señalado para comenzar los ejercicios se procederá al sorteo de los opositores, los cuales serán llamados para verificar el primer ejercicio por el orden que haya designado la suerte. Si convocado un opositor dejare de presentarse, se tendrá por desistido de la oposición.

Art. 6.º El Tribunal no hará advertencia ni pregunta alguna á los opositores respecto á las materias de los ejercicios, salvo el derecho del Presidente en el desempeño de su cargo.

Art. 7.º Los ejercicios serán dos, y ambos públicos: el primero consistirá en escribir al dictado un trozo de prosa castellana, que después analizará el opositor también por escrito en el tiempo que para ello se le designe, leyendo el trabajo y entregándolo

después de firmado al Tribunal para su calificación.

El segundo ejercicio consistirá en contestar á dos preguntas sacadas á la suerte, que versarán sobre Geografía de España é islas adyacentes, y sobre organización y funciones del Registro general de actos de última voluntad.

Art. 8.º Después de cada ejercicio, el Tribunal, en votación secreta, calificará á los opositores. El que no fuere aprobado en el primer ejercicio, no podrá verificar el segundo. Los que fueren aprobados en el primero, practicarán el segundo por el mismo orden del art. 5.º

Art. 9.º Terminados los ejercicios, el Tribunal formará una lista en la que serán incluidos por orden de mérito todos los que hubieren sido aprobados. El orden de colocación se determinará por votación especial para cada lugar. Si cada uno de los individuos del Tribunal designara un opositor para un lugar determinado de la lista, decidirá el voto del Presidente. Dicha lista, firmada por todos los individuos del Tribunal, se remitirá á la Dirección general.

Art. 10. Las votaciones serán siempre secretas, y las calificaciones se harán por mayoría de votos. La lista de los aspirantes aprobados se expondrá al público terminado cada ejercicio.

Art. 11. Los nombramientos para las plazas vacantes que deberá hacer el Director general en uso de las atribuciones que le competen por el art. 243 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria, deberán recaer precisamente en los individuos que figuren en la lista formada por el Tribunal censor, pudiendo además tener en cuenta los antecedentes, méritos y servicios que resulten acreditados en los respectivos expedientes.

Art. 12. Se llevará el correspondiente libro de actas rubricadas por el Presidente y firmadas por el Secretario, que se remitirá á la Dirección general una vez terminadas las oposiciones.

Madrid 30 de Abril de 1891.—Aprobado por S. M., Villaverde.

Ministerio de la Guerra.

Inspección de la Comandancia central, Depósitos de embarque y Caja general de Ultramar.

NEGOCIADO DE CONVERSIÓN.

Habiéndose recibido en este Centro los ajustes rectificativos y definitivos de los individuos que se expresan á continuación, se les hace presente que, según lo dispuesto en la regla 5.ª de las instrucciones publicadas en la *Gaceta* de 24 de Agosto de 1882, deben solicitar de esta Inspección la conversión del crédito que les resultó á su baja en el Ejército de Cuba. La instancia, extendida en papel del sello 12.º, deberá ser remitida al Inspector, por conducto de la Autoridad civil ó militar respectiva, en unión del abonará original y copia de la licencia absoluta

del individuo á que se refiera, autorizada esta última por un Comisario de Guerra, ó por el Alcalde de la localidad.

Brigada sanitaria.

Sanitario Guillermo Carrasqueda Lisanaga, natural de Villambril, provincia de Vizcaya.

Idem Julián Maroto Villarubia, natural de Camarilla, provincia de Toledo.

Idem Juan Marti Moraque, natural de Aspe, provincia de Alicante.

Idem Manuel Martínez Piñol, natural de Alicante.

Idem Melchor Merino Merino.

Idem Máximo Manresa Están, natural de Callosa, provincia de Alicante.

Idem Luis Antolca Girona, natural de Sierra, provincia de Castellón.

Idem Pedro Mira Jiménez, natural de Ciudad Real.

Idem Rafael Monserrat Valero, natural de Sevilla.

Regimiento Infantería de Tarragona.

Soldado José Simón García, natural de Puzanza, provincia de León.

Idem Gregorio Carrasco Diaz.

Cabo primero Antonio Camarena Galiano.

Soldado José Carrello Guilleri.

Idem Martín Erriz Collado.

Idem Eusebio Moya López, natural de Viguelas, provincia de Granada.

Idem Raimundo Moreno Rojo, natural de Migor, provincia de Salamanca.

Idem Ramón Moten Gómez, natural de Arila, provincia de Santander.

Idem Santiago Monrog Apolinar, natural de Curbián, provincia de Cuenca.

Idem Teodoro Moral Amorós, natural de Cortes, provincia de Granada.

Batallón Cazadores de Isabel II.

Soldado Manuel Muñoz Flores, natural de Almería.

Idem Antonio Valdo Guerrero, natural de Majoca, provincia de Murcia.

Idem Damián Valdespin Carbonell, natural de Cortés, provincia de Baleares.

Idem Valentí Vaquero Páramo, natural de Villamuriel, provincia de Palencia.

Idem Francisco Vázquez Gómez, natural de Mantidusa, provincia de Lugo.

Idem Antonio Ventura Tomás, natural de Igualada, provincia de Barcelona.

Idem Antonio Vergara Martín, natural de Serón, provincia de Almería.

Idem Cristóbal Bellot Serra, natural de Collera, provincia de Teruel.

Idem Andrés Vicente Clemente, natural de Teruel.

Idem Jenaro Velo García, natural de San Vicente, provincia de Cáceres.

Idem Miguel Villagroso Noya, natural de Manguela, provincia de Badajoz.

Idem Ramón Virel Castaño, natural de Játiva, provincia de Valencia.

Idem Juan Bobat, Costa, natural de Baleares.

Idem Andrés Blanco Varela, natural de Menor, provincia de la Coruña.

Idem Mateo Blay Barrachina, natural de Castellón.

Idem Antonio Moreno Venedit, natural de Campillo, provincia de Zaragoza.

Idem Antonio Molero Salvador, natural de Miján, provincia de Almería.

Idem Antonio Moreno Gueta, natural de Teruel.

Idem José Miranda Bruces, natural de Cabaña, provincia de la Coruña.

Idem Ezequiel Morales Ajenjo, natural de Ciudad Real.

Idem Manuel Montoro Marcos, natural de Aomil, provincia de Cáceres.

Idem Domingo Morlans Allue, natural de Tarn, provincia de Huesca.

Idem Juan Mugarido Garrido, natural de Tarragona.

Idem Pantaleón Muñoz Roldán, natural de Aldea del Rey, provincia de Ciudad Real.

Idem Mariano Mur Castro, natural de Hutceller, provincia de Huesca.

Brigada de transportes.

Soldado Leoncio Miguel Arnedo, natural de Alpera, provincia de Albacete.

Idem Manuel Micar Ripoll, natural de Villanueva, provincia de Huesca.

Idem Sebastián Mira Sanz, natural de Gijona, provincia de Alicante.

Idem José Mohares García, natural de Vives, provincia de Logroño.

Idem José Monteagudo Cerviño, natural de La Esto, provincia de Pontevedra.

Idem José Mora Sánchez, natural de León, provincia de Almería.

Idem Juan Moreno Faut, natural de Palma, provincia de Baleares.

Idem Juan Montilla Sánchez, natural de Las Navas, provincia de Sevilla.

Idem Hipólito Mosquera Avarilles, natural de Santiago, provincia de Pontevedra.

Idem Lucas Monrubio Alvarez, natural de Zamora.

Idem Gregorio Moradao Soria, natural de Aguilar, provincia de Logroño.

Idem Gabriel Montes Barcelo, natural de Palma, provincia de Baleares.

Idem Marcelino Montero Pero, natural de Segovia.

Idem Miguel Monserrate Vidal, natural de Palma, provincia de Baleares.

Idem Manuel Montero Pero, natural de Segovia.

Idem Pedro Martínez León.

Idem Manuel Matías Rodríguez.

Idem Juan Cabre Moradel.

Idem José Comas Prats.

Idem Aquilino Cu sta Rodríguez.

Idem Simón Félix Moriano.

Idem Juan Flores Jiménez.

Idem Vicente Molina Llorente, natural de Gado, provincia de Palencia.

Idem Bartolomé Medina Oliver, natural de Lorca, provincia de Murcia.

Soldado Felipe Mercader Rivera, natural de San Hilario, provincia de Gerona.

Idem Feliciano Méndez Barrero, natural de Pravia, provincia de Oviedo.

Idem Francisco Mencia Medina, natural de Gimena, provincia de Oviedo.

Idem Francisco Meraga Novo, natural de Antosera, provincia de Oviedo.

Idem Ginés Malhenchor Aznar, natural de Lorca, provincia de Murcia.

Idem Melitón Medrano Pujante, natural de Rincón, provincia de Logroño.

Idem Mateo Mena Beluda, natural de Véger, provincia de Cádiz.

Idem Manuel Menéndez Prieto, natural de Cádiz.

Idem Teodoro Mormo Ortino, natural de Elcano, provincia de Logroño.

Idem Pablo Martínez Martínez, natural de Ana del Rio, provincia de Zaragoza.

Idem Rafael Mollarqui Pubella, natural de Castril, provincia de Granada.

Idem Romualdo Martínez Fernández, natural de Palamies, provincia de Cáceres.

Ramón Martínez Martínez, natural de Gatalva, provincia de Castellón.

Idem Segundo Martínez Martínez, natural de Anabada, provincia de León.

Idem Miguel García Sánchez.

Idem Benito Tejero Lopez, natural de Lebrija, provincia de Sevilla.

Idem José Taboda Gomez, natural de Davier, provincia de Pontevedra.

Idem Esteban Zurzo Gonzalez, natural de Once, provincia de Santander.

Idem José Sacuente Perez.

Idem Francisco Nogales, Suárez.

Idem Francisco Triana Martin, natural de Cosnellas, provincia de Málaga.

Idem Salvador Urot Martínez, natural de Joralla, provincia de Navarra.

Idem Manuel Zungue Cordiel, natural de Caspa, provincia de Zaragoza.

Idem José Zalarte Villar, natural de Caña, provincia de Cuenca.

Idem Jacinto Tombiano Requeno, natural de Bigilla provincia de Guadalajara.

Idem Pedro Torrecillas Ruiz, natural de Murcia.

Idem Pedro Torres Casas, natural de Catra, provincia de Barcelona.

Idem Ramón Toribio Delgado, natural de Cosco, provincia de la Coruña.

Idem Luis Tortojada Cerlajada, natural de Ademuz, provincia de Valencia.

Idem Maximiano Torralva Tora, natural de Ocaña, provincia de Toledo.

Idem Miguel Tomé Negre, natural de Benolay, provincia de Gerona.

Idem Martín Torredadell Ginés, natural de Peces, provincia de Teruel.

Idem José Toro Díaz, natural de Palacios, provincia de Sevilla.

Idem José Tobar Incógnito, natural de la Coruña.

Idem José Torres Estaney, natural de Torbe, provincia de Barcelona.

Idem Joaquin Tomás Ginés natural de Barcelona.

Idem José Tudela Gandia, natural de Mir, provincia de Murcia.

Idem Marcial Tufets Pons, natural de San Vicente, provincia de Barcelona.

Idem Florencio Tribeico Cobos, natural de Gradandro provincia de Burgos.

Brigada Sanitaria.

Soldado Melchor García Morrogerri.

Idem Pedro Navarro Rubio, natural de Aguilas, provincia de Murcia.

Idem Casimiro Ortiz Martínez, natural de Crisilena, provincia de Burgos.

Batallón de Orden público.

Soldado Antonio Trugillo San Pedro, natural de Valencia de Ruter, provincia de Badajoz.

Regimiento caballería de Borbón.

Soldado Julian García Martón.

Regimiento caballería de Villas.

Soldado Vicente Clemente Martínez.

Regimiento caballería de la Reina.

Soldado Pedro Gabriela Panhomia.

Regimiento caballería de Palmira.

Soldado Miguel Noguera García.

Idem Natalio Mas Buned.

Idem José Mestre Tortosa.

Idem Manuel Caballero Cabranas.

Idem Pedro Carrillo Minguela.

Idem Dionisio García Canti.

Idem José Guardia Pujol.

Brigada Sanitaria.

Sanitario Laureano Cordon Garcia, natural de Tolosa.

Batallón cazadores de Isabel II.

Soldado Joaquín Morturde Rocales, natural de Requena, provincia de Teruel.

Idem José Montena Martínez, natural de Verges, provincia de Gerona.

(Se continuará.)

Estación meteorológica de Segovia.

Observaciones practicadas á las nueve de la mañana.

FECHA.	Barómetro. Altura á 0°.	TERMÓMETROS.			VIENTO.		Estado del cielo.
		Or. dinario.	De máxima.	De mínima.	Di- rección.	Ve- locidad.	
3 Mayo.	675'4	7'0	18'2	5'5	N. O.	Brisa.	Cubierto.
4 "	676'0	6'7	12'3	1'0	S. O.	Idem.	Cubierto.
5 "	676'3	8'3	14'8	0'4	N. E.	Idem.	Cubierto.
6 "	677'8	13'0	15'6	1'5	N.	Idem.	Despejado.
7 "	677'6	13'0	19'2	3'0	N. O.	Idem.	Despejado.
8 "	675'2	12'2	19'9	6'0	S. O.	Brisa.	Cubierto.

Idelfonso Leboldo.

INSTITUTO DE VACUNACIÓN

DE

MATEO GILARRANZ E HIJO,

Ciudad, 3.—Segovia.

En todo el presente Mayo se tendrán terneras vacunadas en este Establecimiento, de las que cogemos liufa pura y fresca en tubos y cristales, los que ofrecemos á los Sres. Alcaldes y Médicos de la provincia, por si tienen á bien hacer algún pedido para vacunar sus vecinos.

PRECIOS.

Por un tubo..... 4 pts.

Por un cristal..... 3 id.

Los que manden su importe en sellos se les remitirá el pedido por el correo.

Se arrienda á pasto y labor el término de Lumbreras ó Venta del Alcalde, enclavado en término de Lastras del Pozo, de la propiedad del Excelentísimo Sr. Conde de Peñaranda de Bracamonte.

Los que deseen tomarlo en renta pueden dirigirse al referido Sr. Conde, calle de Recoletos, núm. 21, Madrid, ó al Administrador D. Manuel de Sierra, en Segovia, plazuela de S. Facundo, núm. 12, quienes enterarán de la renta y demás condiciones.

Así mismo se admiten proposiciones para la limpia-poda del monte encinal de Teldomingo (Gemenuño), de la misma propiedad.